



**Continuación de la diligencia de diez de febrero de dos mil quince.**

En la Ciudad de México, a las **catorce horas (hora centro) del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, hora y día señalados en autos, en la presente causa penal instruida a **Brenda Quevedo Cruz, Jacobo Tagle Dobín y otros**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad y otro, para la continuación de la diligencia de diez de febrero de dos mil quince, del desahogo del medio probatorio consistente en el interrogatorio a cargo de:

- 1) César Freyre Morales.

A través del método alternativo de videoconferencia teniendo como sedes, este juzgado federal, con el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, (exhorto 701/2015-III-6) y con el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca (exhorto 357/2016-R-344-PP-IV); en términos de lo ordenado por este órgano jurisdiccional y por los titulares de esos órganos jurisdiccionales.

El licenciado **Héctor Vázquez Ferzuli**, Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, asistido del licenciado **Agustín Javier Gallegos Herrera**, secretario que da fe de lo actuado, la declara abierta; quien hace constar que se encuentran presentes en este recinto judicial, el autorizado de la coadyuvante el licenciado Roberto Miranda Torres; el doctor Pedro Ugalde Segundo, defensor público federal adscrito, quien asiste a la encausada **Brenda Quevedo Cruz**; la maestra **Ivonne Mares Ahedo**, defensora pública federal quien asiste a **Jacobo Tagle Dobín**; no así este último en razón de que por auto de veintidós del mes y año en curso, en atención a su manifestación expresa de no estar presente en esta diligencia, se determinó que se efectuaría en términos del artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el entendido de que sus derechos están salvaguardados por su defensora pública; la

*[Handwritten signatures and stamps are present in this area, including a circular stamp from the 'DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MEXICO' and another stamp from the 'ESTADO DE CHIHUAHUA'.]*

licenciada Xóchitl Cecilia Gómez Vargas, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita; así como la víctima indirecta coadyuvante del Ministerio Público de la Federación, María Isabel Miranda Torres.

El secretario hace constar que se encuentra presente el coordinador técnico administrativo Israel Longoria Briones, adscrito a este órgano jurisdiccional, quien informa que ha verificado y comprobado el adecuado funcionamiento del equipo asignado para esta diligencia; este es: Kit para videoconferencia de alta definición, con cámara número de serie A1AB16F00483, pantalla Samsung, serie 25ARRHCGD400548P, códec cisco, serie FTT17120RO, inventario 150007213; asimismo, hace del conocimiento de los intervinientes que de conformidad con los artículos 33 y 42 del Código Federal de Procedimientos Penales, está prohibido el uso de cualquier medio electrónico, tales como, celulares, videograbadoras, cámaras, etcétera, apercibidos que de incumplir con ello, se harán acreedores a una corrección disciplinaria o medida de apremio.

El secretario certifica, que a las catorce horas con dos minutos del día de la fecha, se tiene comunicación mediante el equipo de videoconferencia con el licenciado Fernando Javier Miranda Marín, secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, quien informa que el testigo César Freyre Morales, se encuentra presente en la sala de audiencias designada a ese juzgado federal.

A las catorce horas con tres minutos del día de la fecha la licenciada Herlinda Ruiz Morales, actuario adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, manifiesta que la procesada Brenda Quevedo Cruz, se encuentra presente en la sala de audiencias asignadas a ese Juzgado.

Por tanto, a las catorce horas con cinco minutos el secretario certifica que la comunicación de audio y video con las sedes alternas de los Estados de Morelos y Chihuahua; son perfectas tanto de audio y las imágenes proyectadas a través del mencionado monitor con esta sede, son perfectamente visibles; lo que se asienta para los efectos legales procedentes.

Hecho lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 247 del código adjetivo de la materia y fuero, se procede a protestar al ateste **César Freyre Morales**, bajo la siguiente fórmula: ***“protesta usted conducirse con verdad en la diligencia en la cual va a intervenir”***, quien contestó que así lo hará, a continuación, se le hace saber que los falsos declarantes incurrir en delito en caso de dar falso testimonio, el cual se encuentra previsto en el artículo 247 bis del Código Penal Federal, y se sanciona con pena privativa de libertad de cinco a doce años de prisión y multa de trescientos a quinientos días, a lo que responde que se conducirá con verdad en la presente diligencia.

Sin que sea necesario recabar los datos generales del ateste, como lo establece el artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez, que estos ya obran en autos.

Así, se interroga al testigo **César Freyre Morales** en términos de lo dispuesto en el artículo 248 de la ley procesal en cita, en el sentido de si se encuentra ligado con los procesados Brenda Quevedo Cruz y Jacobo Tagle Dobín, por algún vínculo de amistad, parentesco o cualquier otro, a lo que expresó que **si** tiene vínculo de amistad con Jacobo Tagle Dobín; y, que no tiene motivo de odio o rencor contra Jacobo Tagle Dobín y Brenda Quevedo Cruz.

Enseguida, en virtud del vínculo de amistad que refirió el ateste **César Freyre Morales** tiene con el procesado Jacobo Tagle Dobín, se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que no se obligará a declarar a las personas que, entre otras cosas, estén ligadas con el inculpado por estrecha amistad; a lo que responde que **si** es su deseo declarar en la presente diligencia.

**César Freyre Morales.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 246 del Código Federal de Procedimientos Penales, queda ante la presencia judicial **César Freyre Morales**, quien sigue bajo la protesta otorgada, para la continuación de la diligencia de diez de febrero de dos mil

quince, en los términos establecidos por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, quien conoció de los recursos de apelación interpuestos por el ministerio público federal y el asesor jurídico de la víctima indirecta, en la diligencia de diez de febrero aludida, bajo el toca penal 43/2015, esto es, efectuar cuestionamientos realizados por el procesado Jacobo Tagle Dobín, que fueron calificados de legal, por lo que se procede a su cuestionamiento:

A las catorce horas con siete minutos, el secretario certifica que **Pasiana Enriqueta Cruz Gómez**, autorizada de la procesada Brenda Quevedo, ingresa a la sala de audiencias de este juzgado federal.

Se procede a las preguntas:

**A la segunda.-** Que diga el testigo ¿en qué lugar sucedieron los hechos de tortura que sufrió físicamente los días dos y veintidós de octubre, ambos de dos mil diez? Se califica de legal.

**Respuesta.** En mi declaración pasada declaré que había sido torturado en ese momento, le hago de su conocimiento que me retracto de la tortura; toda vez que no fui torturado el día dos ni veintidós de octubre de dos mil diez.

**A la tercera.** Que diga el testigo la forma en la que dice fue torturado físicamente los días dos y veintidós de octubre, ambos de dos mil diez. Se califica de legal.

**Respuesta.** No fui torturado el día dos ni el veintidós de octubre de dos mil diez.

**A la cuarta.** Que diga el testigo si él dice que fue víctima de tortura para declarar el día tres y veintitrés de octubre, ambos de dos mil diez, en donde esas declaraciones me señala como participe del delito ¿quién o quiénes le dijeron que declarara eso, si fue mediante tortura? Se califica de legal.

**Respuesta.** Reitero no fui torturado el día dos ni el veintidós de octubre de dos mil diez; toda vez que lo que declare en esa diligencia fue como estrategia para evadir mi responsabilidad.

**A la quinta.** Que diga el testigo, dices que ayer por la noche (esto es, el nueve de febrero de dos mil quince) como a las nueve y pico de la noche fuiste llevado a la sala siete de los juzgados del altiplano, donde una persona te amedrentó para la audiencia de hoy





JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

3 50

(diez de febrero de dos mil quince), ¿qué tipo de amedrentación te hizo? Se califica de legal.

**Respuesta.** El día nueve, efectivamente, me visitó un agente del ministerio público pero, únicamente, fue para entrevistarme en relación a otro proceso que tengo abierto.

En uso de la voz el testigo solicita se le de autorización para dar lectura a un escrito.

El juez acuerda; ténganse por hechas las manifestaciones realizadas por el testigo César Freyre Morales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, se autoriza al sentenciado proceda a dar lectura al escrito que refiere, en razón a que alude esta directamente relacionado, con los cuestionamientos y declaraciones que ha efectuado.

En uso de la voz César Freyre Morales, manifiesta: bajo protesta de decir verdad manifiesto lo que me consta, quiero ratificar en su totalidad las declaraciones que rendí ante el agente del Ministerio Público de la Federación, de día tres y veintitrés de octubre de dos mil diez, y quiero desistirme de todo lo que declaré en la diligencia que se llevó a cabo el día diez de febrero de dos mil quince, por ser falsa, ya que realmente lo que hemos tratado de hacer mis coprocesados de nombre Juana Hilda González Lomelí...

...A las catorce horas con diecisiete minutos del día de la fecha, el secretario certifica, que se interrumpe la comunicación con la sede en Cuernavaca, Morelos.

A las catorce horas con dieciocho minutos se vuelve a entablar comunicación con el personal del juzgado con la sede en Cuernavaca, por lo que continua la diligencia.

Brenda Quevedo Cruz, Jacobo Tagle Dobin, Tony y Alberto ambos de apellido Castillo Cruz y el suscrito, es tratar de distorsionar los hechos reales que este H. juzgado investiga, con el decir que las declaraciones que hemos emitido donde reconocemos nuestra participación en lo que imputa el agente del ministerio público de la federación, nos han sido desprendidas a base de supuestas torturas cosa que es falso, pues el suscrito así como todos y cada uno de mis coprocesados antes mencionados nunca hemos sido sometidos a

Handwritten notes and scribbles on the left margin.



ningún acto de tortura, reitero, es solo una estrategia que hemos planeado los antes mencionados y el suscrito para distorsionar la verdad de los hecho ilícitos que este H. juzgado investiga, esto con la finalidad de evadir nuestra participación en el acto criminal que se nos imputa.

En este momento reconozco mi participación, así como también reconozco la participación de Juana Hilda González Lomelí, Brenda Quevedo Cruz, Jacobo Tagle Dobín, Tony y Alberto, ambos de apellido Castillo Cruz, de haber participado en los hecho criminales que se nos imputan, sé que por estar sentenciado en el procedimiento que nos ocupa ya no tengo el derecho de ofertar probanza alguna, pero ofrezco mi disponibilidad para llevar a cabo cualquier tipo de prueba que el agente del ministerio público de la federación, o en su caso la coadyuvante del ministerio público decidiera ofertar si así lo solicitaran, esto con la finalidad de disiparle cualquier duda al C. Juez Decimosexto de Distrito, para esclarecer los hechos históricos reales que se investigan, es todo.

El secretario, certifica que en este acto se solicita al secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, agregue el escrito de referencia.

En uso de la voz la procesada Brenda Quevedo Cruz, manifiesta: quiero que quede asentado que no estoy de acuerdo en que el sentenciado César Freyre Morales, haya leído un escrito y en este juzgado se le haya permitido, cuando la naturaleza de esta diligencia se nos fue claramente explicada al principio de la misma, el fin de esta diligencia era simplemente responder las preguntas que ya habían sido aceptadas por el magistrado, así como también estoy en desacuerdo a la facultad que se le está dando al sentenciado César Freyre Morales, de ampliar de algún modo su declaración e imputándonos de nuevo y hablando en plural, ya que el fin de su participación era claramente hablar de su persona y dar respuesta clara y precisa de las preguntas que se le hicieron y yo desconozco el porqué del cambio de nuevo de su respuesta y si él quiere participar y ayudar a la coadyuvante y al ministerio público se me hace muy extraño porque lo hace hasta este momento y sigue cambiando la

4  
505



versión de los hechos una y otra vez y solicito se nos respete a mí como coprocesados y a Jacobo Tagle Dobín y que estamos en investigación nuestros derechos procesales y derechos humanos al permitir que el señor César Freyre, haya podido asentar un escrito en este momento que no tiene que ver con lo que se le estaba preguntado y el día del careo que tuvo con Jacobo del cual se desprendieron estas preguntas, no le permitieron contestar lo que en ese momento el señor iba a decir y solicito a mi defensor y a este juzgado me faciliten una copia de lo que ha expuesto y ha manifestado el señor para efecto de mi defensa, es todo lo que deseo manifestar y solicito hablar con mi defensor.

Acto continuo en uso de la voz de la defensora pública federal quien asiste al procesado Jacobo Tagle Dobín, manifiesta: como acertadamente lo manifiesta el testigo César Freyre Morales, que está en toda la disponibilidad de que se conozca la verdad histórica de los hechos al tenor de los derechos fundamentales de debido proceso y defensa adecuada que le asisten por ley suprema de la nación a mi representado Jacobo Tagle Dobín, de conformidad a lo estatuido en los artículos 1, 8, 17, 20 y 133 del pacto federal, en relación con el 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, bajo el tenor del principio de contradicción que debe imperar en todo debido proceso en razón de la imputación directa que acaba de realizar el ateste en contra de mi representado, respetuosamente, solicito de su potestad se señale fecha y hora para el desahogo de los careos constitucionales que devienen en la presente diligencia, entre el Justiciable y el testigo César Freyre Morales, asimismo, atentamente solicito de su señoría en los mismos términos anteriormente mencionados se le haga llegar a mi patrocinado copia de la presente diligencia; lo anterior, en aras de salvaguardar su derecho a un debido proceso, a una defensa adecuada y al principio *pro-homine*, es todo lo que deseo manifestar.

Acto continuo en uso de la voz del defensor público federal quien asiste a Brenda Quevedo Cruz, manifiesta: solicito respetuosamente a este juzgado se tomen en consideración las manifestaciones que ha realizado mi representada Brenda Quevedo Cruz, y asimismo, hago



Handwritten signatures and initials


mía la petición de mi homologa respecto de la solicitud de careos constitucionales, entre el testigo César Freyre Morales, y mi representada Brenda Quevedo Cruz, por los motivos que también han sido expuestos por mi homologa y finalmente solicito a su señoría que en el momento de resolver en definitiva la presente causa penal, desde este momento, valore la actitud del sentenciado César Freyre Morales, respecto a la forma en que se ha conducido cambiando sus manifestaciones.

En uso de la voz el autorizado de la parte coadyuvante, y la víctima indirecta, manifiestan que no es su deseo formular preguntas al ateste en turno y que no desean realizar manifestación alguna.

En uso de la voz la agente del Ministerio Público de la Federación manifiesta que no es su deseo formular preguntas al ateste en turno y que no desea realizar manifestación alguna.

Al respecto, el juez acuerda: provéase por separado lo manifestado por las partes; asimismo, concédase la entrevista solicitada por la procesada, debiendo asentarse certificación de ello por separado.

Con lo anterior, a las catorce horas con cincuenta minutos (centro) del día de la fecha, se da por concluida la presente diligencia, firman al margen y al calce, previa su íntegra lectura, los que en ella intervinieron, para constancia legal. Doy Fe.

  
Licenciado Hector Vazquez Ferzuli.  
El Juez

  
Doctor Pedro Galde Segundo  
Defensor Público Federal adscrito.

Maestra Ivonne Mares Ahedo  
Defensora Pública Federal.

  
Xóchitl Cecilia Gómez Vargas.  
Agente del Ministerio Público  
de la Federación adscrita.





PROFESIONAL DE LA FEDERACIÓN

Causa Penal:35/2006-II.

FORMA  
5 506

  
**Roberto Miranda Torres**  
Asesor de la Coadyuvante del Ministerio Público.

**Pasiana Enriqueta Cruz Gómez**  
Autorizada de la procesada Brenda Quevedo Cruz.

**María Isabel Miranda Torres.**  
Coadyuvante de Ministerio Público.

  
**Agustín Javier Gallegos Herrera.**  
Secretario



PROFESIONAL DE LA FEDERACIÓN

Acto seguido a las catorce horas con cincuenta y dos minutos (hora centro), del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, a petición de la procesada Brenda Quevedo Cruz, en la que solicitó entrevistarse con su defensor público, por lo que se procede a retirar a las partes de la sala de audiencia, quedando el Doctor Pedro Ugalde Segundo en la sala de audiencias de éste juzgado federal.


Enseguida, a las quince horas (hora centro), del día de la fecha, se da por concluida la entrevista solicitada por la procesada Brenda Quevedo Cruz, y se procede al cierre del enlace.

  
Licenciado Héctor Vázquez Ferzuli.  
El Juez

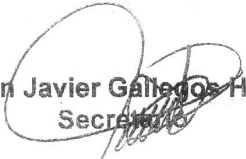
  
Doctor Pedro Ugalde Segundo  
Defensor Público Federal adscrito.

  
Maestra Ivonne Mares Ahedo  
Defensora Pública Federal.

  
Licenciada Xóchitl Cecilia Gómez Vargas.  
Agente del Ministerio Público  
de la Federación adscrito.

  
Roberto Miranda Torres  
Asesor de la Coadyuvante del Ministerio Público.

  
María Isabel Miranda Torres.  
Coadyuvante del Ministerio Público.

  
Agustín Javier Gallegos Herrera.  
Secretario